



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - BANDAS DE FRECUENCIAS 450 MHz

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL RANGO DE 450 MHz

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONDICIONES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Llámase a concurso público con el fin de adjudicar la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz, atribuidas al Servicio Fijo y al Servicio Móvil con categoría primaria, para su utilización por sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reúso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de telefonía local, transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Definiciones: Las palabras y expresiones que a continuación se enuncian, sea en singular o plural, serán utilizadas a los efectos de este PLIEGO con el siguiente significado:

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo a través del cual el ENACOM determina, reconoce, declara y acepta cuál es la oferta más conveniente, conforme el dictamen de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN, en el supuesto de la existencia de más de una oferta.

ADJUDICATARIO: La SOCIEDAD o LICENCIATARIO a favor de quien se haya efectuado la ADJUDICACIÓN.

ADQUIRENTE: La persona física o jurídica que haya obtenido este PLIEGO.

APODERADO: Representante designado por el OFERENTE con facultades para actuar en su representación.

ÁREA DE SERVICIO: Zona geográfica adjudicada para la prestación del Servicio Fijo y el Servicio Móvil, que no podrá exceder un total de CIEN MIL (100.000) habitantes.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

AUTORIZACIÓN: Acto por el cual el ENACOM aprueba la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas comprometidos.

CIRCULAR: Es la comunicación emitida por el ENACOM destinada a aclarar, completar o modificar cuestiones no esenciales del PLIEGO o sus ANEXOS o a responder consultas formuladas por los interesados.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: Es quien tendrá a su cargo la evaluación de los oferentes, la confección del orden de mérito de la preadjudicación y la emisión del dictamen correspondiente sobre las impugnaciones que pudieren existir, en caso de existir más de un oferente.

CONCURSO: Procedimiento de selección por el que se pretende elegir entre los OFERENTES al que reúna la mayor capacidad para satisfacer el objeto de este PLIEGO.

ENACOM: Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (ESPECTRO): Es el conjunto de las ondas radioeléctricas u ondas hertzianas sin solución de continuidad, entendiéndose por tales a las ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3000 GHz, que se propagan en el espacio sin guía artificial.

ESTACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE TRÁFICO (ECT): Estación Fija de los servicios fijo o móvil que establece comunicaciones bidireccionales con las estaciones de abonado por medio de una configuración del tipo punto-multipunto cuya área de cobertura constituye una celda radioeléctrica.

GARANTÍA DE OFERTA: Es el monto que, mediante las distintas formas de constitución establecidas, asegura y afianza el mantenimiento de la OFERTA por parte de cada OFERENTE.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Es el monto que, mediante las distintas formas de constitución establecidas, asegura el compromiso asumido por el ADJUDICATARIO para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema e inicio de actividades.

INTEGRANTE: Cada una de las personas físicas o jurídicas que tienen una participación en la SOCIEDAD OFERENTE O LICENCIATARIO.

LICENCIATARIO DE SERVICIOS TIC: Es aquel que cuenta con licencia para prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de la Ley N° 27.078, la Resolución N° 697/2017 y sus modificatorias.

OFERENTE: Aquel que haya presentado OFERTA conforme a PLIEGO.

OFERTA: Presentación efectuada por el OFERENTE que comprende los ANTECEDENTES y el PROYECTO.

PLIEGO: El presente instrumento, a través del cual, se regula el procedimiento de selección de los futuros adjudicatarios y el régimen de la ADJUDICACIÓN, los derechos y obligaciones de los administrados, siendo así, la regulación del procedimiento de selección y posterior ADJUDICACIÓN.

PREADJUDICACIÓN: Determinación por parte de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN de la OFERTA que considera más conveniente.

PREADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA haya sido considerada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN como la más conveniente.

PROYECTO: Está conformado por la descripción del ÁREA DE SERVICIO con estimación de cantidad de habitantes, los servicios a prestar y el cronograma de despliegue.

SEDE: Es la Mesa de Entrada del ENACOM, sita en Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SERVICIO: Son los servicios de transmisión de datos y acceso a Internet de banda ancha, así como el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local, conforme los términos y condiciones del presente PLIEGO.

SOCIEDAD: Toda persona jurídica constituida o en formación conforme a las leyes nacionales, con personería otorgada por el Registro Público de Comercio correspondiente, así como aquellas personas jurídicas extranjeras que actúen en el país, debidamente inscriptas conforme las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°.- Normas jurídicas aplicables.

Se aplican al presente concurso público, entre otras, las siguientes normas jurídicas:

- a) Ley Argentina Digital N° 27.078, sus modificatorias y complementarias.
- b) Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 2017), las que serán de aplicación supletoria en todas las cuestiones no previstas en el presente pliego.
- c) Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442.
- d) Decreto 1185/90 y sus modificatorias.
- e) Decreto 764/00.
- f) Resolución 10/95 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, sus modificatorias y complementarias.
- g) Resolución 2220/12 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y sus modificatorias.
- h) Resolución 5/13 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, sus modificatorias y complementarias.
- i) Resolución 697-E/2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
- j) Resolución 733-E/2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

La lista precedente no indica orden de prelación ni excluye la aplicación al presente de otras normas que por la índole de este procedimiento y/o de los servicios que prestará el adjudicatario corresponda aplicar.

ARTÍCULO 4°.- Derechos y Obligaciones de los Adjudicatarios.

4.1. La ADJUDICACIÓN de las bandas correspondientes dará derecho al ADJUDICATARIO a la autorización de instalación y puesta en funcionamiento de las ECT descriptas en el PROYECTO para la prestación del/de lo/s servicio/s conforme el presente CONCURSO, en el marco de lo dispuesto por este PLIEGO y la normativa aplicable.

4.2. Los licenciatarios deberán prestar los servicios objeto del presente CONCURSO en forma continua y regular en todas las áreas adjudicadas.

ARTÍCULO 5°.- Cada oferente deberá estimar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de telefonía local, transmisión de datos y acceso a Internet, las cuales, en caso de resultar ADJUDICATARIO, correrán por su propia cuenta y riesgo.

ARTÍCULO 6°.- Plazos.

6.1. Todos los plazos establecidos en el PLIEGO se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

6.2. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente, modificándose el cronograma en consecuencia.

6.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos para este CONCURSO.

6.4. Plazo de la ADJUDICACIÓN: Las frecuencias adjudicadas se otorgarán en todos los casos por un plazo de QUINCE (15) años a contar desde la fecha del dictado del acto administrativo correspondiente, debiendo el ADJUDICATARIO realizar la actualización tecnológica necesaria para la mejor eficiencia del servicio. Vencido dicho plazo, ante la solicitud expresa del ADJUDICATARIO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá extender el plazo de vigencia definiendo el precio y las condiciones aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Plazo de servicio obligatorio. Los ADJUDICATARIOS se obligan a iniciar la prestación efectiva de los servicios en el área adjudicada en el plazo preteritorio de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos a partir del día siguiente de notificación del acto administrativo por el que se otorgue la autorización para la instalación del sistema, bajo pena de caducidad. La prestación del servicio a que se refiere este artículo incluye las comunicaciones entre los usuarios del ADJUDICATARIO, así como entre éstos y los usuarios del resto de los prestadores de servicios de TIC. Por razones debidamente justificadas, los ADJUDICATARIOS podrán solicitar una prórroga por igual plazo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

ARTÍCULO 8°.- De los Participantes.

Los siguientes sujetos podrán presentarse al concurso:

a) Licenciarios de Servicios de TIC, a excepción de los indicados en los artículos 94 y 96 de la Ley N° 27.078.

b) Sociedades legalmente constituidas o en formación en la República Argentina conforme la legislación vigente.

c) Sociedades extranjeras debidamente inscriptas en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, conforme alguno de los supuestos establecidos en la Ley 19.550 y normas complementarias.

d) Personas físicas.

ARTÍCULO 9°.- PLIEGO:

9.1. Para poder realizar una oferta en el presente concurso, el OFERENTE podrá descargar el presente PLIEGO de la página web www.argentina.gob.ar/modernizacion o www.enacom.gob.ar.

9.2. Los ADQUIRENTES deberán constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del CONCURSO y denunciar domicilio real, número de teléfono y correo electrónico, cumpliendo con la totalidad de las normas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Decreto reglamentario N° 1759/72 (t.o. 2017), en especial lo establecido en los Títulos III y IV del citado decreto.

9.3. Queda entendido y aceptado que los concursantes antes de presentar su oferta, han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones jurídicas y

reglamentarias del presente CONCURSO, eximiendo al Estado Argentino de toda responsabilidad derivada de argumentar falta de conocimiento de los mismos sobre los aspectos antes mencionados. Los OFERENTES no podrán invocar a su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la OFERTA, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

9.4. La presentación de una oferta implica la aceptación de los términos del presente PLIEGO y de todas las normas aplicables. Cualquier cláusula o condición que consignen los OFERENTES en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dará lugar a que la OFERTA sea declarada inadmisibile y desestimada.

9.5. No podrán participar en este Concurso:

9.5.1. Las personas físicas que sean socios y/o miembros del directorio del OFERENTE que hubieran sido inhabilitados para efectuar actos de comercio por condena judicial.

9.5.2. Los evasores o deudores morosos impositivos, previsionales o aduaneros declarados como tales por decisión judicial o administrativa firme.

9.5.3. Los sujetos indicados en los artículos 94 y 96 de la Ley N° 27.078.

9.5.4. Aquellos que registren deuda con el ESTADO NACIONAL referida a:

a. La tasa establecida por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.

b. Los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

c. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Servicio Universal.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- Forma de presentación de las ofertas.

10.1. Las ofertas serán dirigidas al ENACOM.

10.2. Todos los documentos deberán ser presentados respetando el formato A4, siempre que sea fácticamente posible.

10.3. Las ofertas se presentarán por triplicado en sobre único cerrado, en el que se consigne la razón social o identificación del OFERENTE, junto a la leyenda "ENACOM — CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL RANGO DE 450 MHz, ATRIBUIDA POR RESOLUCIÓN MODERNIZACIÓN N° X/2018. CONCURSO N° X/AÑO XXXX".

10.4. Las ofertas y documentación que se acompañe deberán estar redactadas en idioma español o en idioma extranjero siempre que se adjunte la correspondiente traducción al español efectuada por traductor público nacional matriculado con la firma legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

10.5. La totalidad de las hojas de la oferta deberán estar foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho y firmadas por el representante legal o apoderado del OFERENTE.

10.6. En el duplicado y triplicado se admitirá acompañar copias simples de todos aquellos documentos que deban presentarse en original.

ARTÍCULO 11.- OFERTA.

La OFERTA deberá incluir la documentación que se detalla más abajo, debiendo la misma estar suscripta por los titulares, representantes legales y/o apoderados, según corresponda, debiendo quien suscribe acreditar dicho carácter conforme lo establece el Artículo 32 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549; las fotocopias que se adjunten deberán dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 27 del mencionado Decreto.

11.1. Índice general, con la indicación de los folios en que se desarrollará la propuesta.

11.2. Los siguientes datos del OFERENTE:

- a) Razón y tipo Social, mencionando en su caso si ya está constituida o en formación.
- b) Domicilio legal y sede social en caso que el mismo no sea coincidente.
- c) Domicilio constituido a los fines del procedimiento, dentro del radio de la Capital Federal.
- d) Nombre, apellido y número de documento de identidad de los titulares, representantes legales y/o apoderados firmantes de la OFERTA, según corresponda.
- e) Dirección de correo electrónico en la que se considerarán válidas las notificaciones cursadas por el ENACOM.
- f) En caso de que el OFERENTE no sea licenciataria de servicios TIC, deberá presentar la documentación aquí solicitada y aquella requerida por el Reglamento de Licencias de Servicios TIC aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 697/2017, la que será analizada de conformidad a lo previsto en el mencionado Reglamento, a efectos del otorgamiento de la correspondiente licencia y registro de servicio.
- g) Declaración jurada de someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, respecto de cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir o derivar, frente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con motivo del presente CONCURSO; la declaración jurada deberá ser suscripta por persona con facultades suficientes, debiendo la firma ser certificada por escribano público.

11.3. Garantía de la OFERTA según lo exigido en los Artículos 13 y 15.1. del presente PLIEGO.

11.4. Descripción del PROYECTO.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes datos:

11.4.1. Descripción del ÁREA DE SERVICIO, incluyendo el perímetro que fija la delimitación de la zona con sus coordenadas geográficas y una carta geográfica con indicación de cotas, con la denominación de localidades, partidos, departamentos y provincias donde se pretenda prestar los servicios.

11.4.2. Declaración jurada detallando los servicios (telefonía local, transmisión de datos y acceso a Internet) que prestarán y estimación de la cantidad de habitantes del ÁREA DE SERVICIO solicitada.

11.4.3. Descripción de las etapas de despliegue de cobertura.

ARTÍCULO 12.- Recepción y Apertura de ofertas.

12.1. La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en los plazos previstos en el cronograma que forma parte de la presente como Anexo II (IF-2018-38505852-APN-STIYC#MM).

12.2. En el acto de apertura de sobres, se labrará un acta en la que constarán las propuestas recibidas,

consignando el nombre del OFERENTE, sus integrantes y las observaciones que pudieran efectuar los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

El acta será firmada por el funcionario que preside el acto y los asistentes que lo deseen. Los originales de las ofertas se agregarán al acta como anexos a la misma y se adjuntarán como documentación de referencia junto con las actuaciones administrativas que se hubieran abierto a los fines de la sustanciación del procedimiento, permaneciendo en el ENACOM.

No se aceptarán impugnaciones en dicho acto. Las mismas podrán efectuarse dentro del plazo previsto en el cronograma y previo cumplimiento de la constitución de la garantía establecida en el Artículo 16 del PLIEGO.

12.3. Una copia de cada OFERTA quedará en el ENACOM, donde los concursantes, sus representantes y apoderados podrán tomar vista, apuntes y sacar a su cargo fotocopias.

12.4. Una copia de cada OFERTA quedará en poder de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Mantenimiento de las ofertas.

13.1. Las propuestas deberán ser mantenidas en todos sus términos hasta el momento de la ADJUDICACIÓN de las bandas de frecuencias.

13.2. El desistimiento de la propuesta antes de la ADJUDICACIÓN ocasionará la pérdida de la garantía de OFERTA presentada.

ARTÍCULO 14.- Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

14.1. El ENACOM conformará una COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN de las ofertas, que estará integrada por TRES (3) representantes de las áreas técnicas de ingeniería, económico-financiera y jurídica del mismo.

La COMISIÓN tendrá a su cargo la calificación de los OFERENTES y deberá analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente.

14.2. La COMISIÓN deberá emitir dictamen sobre las impugnaciones que pudieren existir. Emitido el dictamen respectivo por parte de la COMISIÓN, las impugnaciones, así como la ADJUDICACIÓN de las bandas de frecuencias, serán resueltas y suscriptas por el Directorio del ENACOM.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 15.- Garantías.

15.1. Garantía de la OFERTA.

15.1.2. Para afianzar el mantenimiento de la oferta durante todo el plazo estipulado en este proceso y hasta la ADJUDICACIÓN, los oferentes deberán constituir una garantía equivalente a pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), no considerándose ofertas válidas a aquellas que no cumplan con este requisito.

15.1.3. Forma de constitución.

La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

a) Seguro de Caución emitido a favor y a satisfacción del ENACOM. El firmante en representación de la

compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

b) Fianza Bancaria emitida por una entidad argentina o extranjera autorizada a actuar en el mercado argentino, a satisfacción del ENACOM, debiendo obligarse el banco como deudor solidario en forma lisa y llana, principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división.

c) Depósito a la orden del ENACOM en moneda de curso legal.

d) Firma de un pagaré a la vista “sin protesto” en PESOS exigible ante el mero vencimiento, a la orden del ENACOM, avalado en su totalidad por un banco de primera línea aceptado por el éste.

Los documentos constituyentes de la garantía deberán contener el número de concurso, expediente y nombre del OFERENTE.

El ENACOM, no reconocerá intereses por las garantías presentadas.

15.1.4. Devolución.

Las garantías de la oferta serán devueltas de oficio y de inmediato o en su caso liberadas, una vez firme el acto de adjudicación para aquellos OFERENTES no adjudicados.

No obstante ello, el ENACOM podrá devolver las garantías luego de notificada la ADJUDICACIÓN, a aquellos proponentes que así lo soliciten y que, a exclusivo juicio de aquella, no tengan probabilidad de ser aceptados. La garantía de la oferta de quien resulte ADJUDICATARIO le será devuelta o en su caso será liberada, al momento de la constitución de las garantías de cumplimiento; el ADJUDICATARIO podrá solicitar que la garantía de oferta sea considerada como parte integrante de la garantía de cumplimiento, completando el monto que resulte pertinente.

15.2. Garantía de Cumplimiento.

El OFERENTE que resulte PREADJUDICATARIO de la frecuencia, deberá afianzar las obligaciones y responsabilidades que asuma, mediante la constitución de una garantía de cumplimiento conforme lo establecido en 15.2.1. y 15.2.2. Esta garantía se constituirá al momento de la ADJUDICACIÓN, con la salvedad descripta en el último párrafo del punto anterior.

La garantía que se presente deberá cubrir las obligaciones del ADJUDICATARIO hasta tanto de cumplimiento total y definitivo a las obligaciones asumidas en el cronograma de instalación incluido en el PROYECTO.

15.2.1. Monto de la garantía:

Al momento de la ADJUDICACIÓN de las bandas se deberá presentar el comprobante de constitución de garantía de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios por el monto de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).

15.2.2. Constitución de la Garantía:

Esta garantía podrá ser constituida en alguna de las formas establecidas en el Artículo 15.1.3. del presente.

Dicha garantía será ejecutada en caso de que el PROYECTO no se encuentre operativo de conformidad con los plazos comprometidos. El cumplimiento de las condiciones de operatividad del sistema en los términos adjudicados será determinado por el ENACOM. El plazo de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios no deberá exceder el plazo establecido en el Artículo 7 del presente, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la autorización correspondiente.

El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 7 dará lugar a la ejecución de las garantías y a la

caducidad de las autorizaciones otorgadas.

15.3. El ESTADO NACIONAL no reconocerá intereses por ninguna de las garantías establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 16.- Impugnaciones.

16.1. Todo OFERENTE que desee efectuar alguna impugnación en contra de la PREADJUDICACIÓN deberá constituir en forma previa una garantía equivalente a la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) en efectivo, que deberá ser depositada en la cuenta bancaria que fije el ENACOM a esos efectos. Dicho monto será devuelto a la impugnante en caso de accederse a lo peticionado; caso contrario, se procederá a su ejecución en forma inmediata.

16.2. Las impugnaciones serán dictaminadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN y elevadas al ENACOM para su resolución definitiva en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de su presentación.

CAPITULO V

PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA FRECUENCIA

ARTÍCULO 17.- Calificación de los OFERENTES.

17.1. La calificación de los OFERENTES se realizará mediante el estudio de la documentación incluida en la OFERTA. Las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos del presente PLIEGO serán rechazadas sin más trámite.

17.2. Si de la evaluación de la OFERTA surge que la documentación presentada resulta insuficiente, en todo o en parte, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN podrá solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesarias, sin que con esto se altere el principio de igualdad entre los oferentes, es decir, sin que este proceder implique admitir la modificación de la propuesta presentada o se modifique el sustrato o los aspectos fundamentales de la OFERTA presentada.

ARTÍCULO 18.- Preadjudicación.

18.1. La PREADJUDICACIÓN recaerá sobre la propuesta que realice la mejor oferta económica, considerándose tal aquella que ofrezca el mayor precio en PESOS por las bandas de frecuencias.

18.2. En caso de que existieran OFERENTES prestando servicios al momento del dictado de la presente de conformidad con la Resolución N° 161/2005, podrán igualar la mejor OFERTA en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación por el ENACOM, quien verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables y procederá a la adjudicación a favor de éstos.

18.3. En caso de que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN comprobara la existencia de superposición entre ÁREAS DE SERVICIO propuestas por distintos OFERENTES, en el plazo de DIEZ (10) días el ENACOM citará a las partes a una audiencia a los fines de acordar la delimitación definitiva. En caso de no llegar a un acuerdo, resolverá el ENACOM dentro de los TRES (3) días siguientes.

ARTÍCULO 19.- Empate.

En caso de resultar empatadas dos o más ofertas en el primer lugar, tendrá prioridad en la adjudicación el licenciatario que se encuentre prestando servicios al momento del dictado de la presente de conformidad con la Resolución N° 161/2005.

Si no hubiera prestadores preexistentes, se invitará a quienes se encuentren en situación de empate a que en el término de UNA (1) hora y en sobre cerrado mejoren su oferta. Se procederá así hasta que se logre desempate.

ARTÍCULO 20.- Adjudicación de las bandas.

20.1. En el plazo DIEZ (10) días, previa acreditación del pago del precio ofrecido en caso de corresponder, y constitución de la garantía de cumplimiento establecida en el punto 15.2. del presente PLIEGO, el ENACOM procederá a adjudicar las bandas de frecuencias objeto del presente concurso.

20.2. En aquellos casos en los que el ADJUDICATARIO no sea licenciatarario de servicios de TIC, en el mismo acto se otorgará la Licencia Única Argentina Digital y se registrará/n el/os servicio/s correspondiente/s al PROYECTO presentado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Licencias de Servicios TIC aprobado por el Anexo I de la Resolución MM N° 697/2017 y en la Ley 27.078, o las normas que los reemplacen o sustituyan. Si se tratare de una sociedad en formación, la licencia se otorgará por NOVENTA (90) días, plazo en el cual deberá presentarse la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o registro correspondiente, debidamente certificada y legalizada por el colegio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1759/72 (t.o. 2017). El incumplimiento de tal previsión acarreará la caducidad de la licencia y de la ADJUDICACIÓN, sin que ello habilite la devolución de la suma abonada en el concurso y con pérdida de la garantía de cumplimiento.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 21.- Cesión de Derechos.

Los ADJUDICATARIOS no podrán ceder, traspasar, gravar, arrendar o enajenar en forma alguna, ni en todo ni en parte, las frecuencias o los derechos derivados de ellas que como resultado del presente reciban, a favor de terceros, sin previa autorización del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la cual será evaluada en los términos del Anexo IV del Decreto N° 764/00 y modificatorias, con la asistencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. La violación del presente acarreará la caducidad de pleno derecho de la ADJUDICACIÓN y de la/s autorización/es en el área/s donde se constate la infracción.

ARTÍCULO 22.- Jurisdicción.

Toda cuestión a que dé lugar la aplicación o interpretación de las normas que rigen el concurso y/o la ejecución de las obligaciones contraídas al participar o resultar preadjudicatario en el concurso, y/o sobre la prestación de los servicios y/o en general cualquier cuestión vinculada directa o indirectamente al objeto del concurso, será sometida a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.